



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORIA

RESOLUCIÓN No 191
(13 de agosto de 2021)

“Por la cual se modifica la Resolución No. 311 de 2019”

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial, de las establecidas en el literal g) del artículo 16 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, las universidades gozan de autonomía para darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la normatividad vigente.

Que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas requiere, para el desarrollo de sus actividades, generar lineamientos que permitan garantizar sus actividades misionales y de apoyo, en cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia, eficacia y economía, de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes y aplicables.

Que, a través de la Resolución 311 de julio 25 de 2019, la Rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en desarrollo de la función asignada por el literal g) del artículo 16 del Estatuto General, estableció disposiciones y reglamentó el *procedimiento general de solicitud de avances, aprobación, desembolsos y su correspondiente legalización en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*.

Que, en el artículo tercero de dicho acto administrativo, que trata de las *modalidades de avance*, en el literal f), sobre *Pagos a invitados nacionales e internacionales*, no se prevé lo relacionado con el reconocimiento económico de aquellas personalidades nacionales e internacionales, que, en razón de su prestancia intelectual, profesional, cultural, académica, científica, política, empresarial, comercial, social, deportiva o artística, han sido invitadas por la Universidad, a participar en actividades académicas, de investigación, formación, creación o extensión, incluyendo actividades para evaluación de proyectos y tesis, así como también evaluación de libros por parte de pares internacionales.

Que el ajuste de los procedimientos relacionados con los avances, responde al objetivo de optimizar la administración de los recursos financieros a disposición de la Universidad, de suerte que se cualifique el apoyo a las áreas misionales, mediante la simplificación de trámites administrativos.

Que, en este orden, el reconocimiento económico y su pago a los *invitados, nacionales e internacionales*, de que se viene hablando, favorece el desarrollo de actividades de urgente realización, por parte de los diferentes proyectos curriculares de la institución, entre estos, los Programas de Doctorado.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORIA

RESOLUCIÓN No 191
(13 de agosto de 2021)

“Por la cual se modifica la Resolución No. 311 de 2019”

Que, de otra parte, se hace necesario modificar el artículo 5° de la Resolución 311 de 2019, sobre *auxilio económico a estudiantes*, en cuanto las cuantías a ser reconocidas fueron modificadas por el artículo 1° del Acuerdo 012 de 2019 del Consejo Superior Universitario.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo tercero de la Resolución No. 311 de 2019, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 3°. MODALIDADES. *En cumplimiento de la misión y la visión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se establecen las siguientes modalidades de avances:*

“A) Viáticos: *Recursos otorgados a servidores públicos de la institución, docentes y administrativos, así como a miembros de los Consejos Superior Universitario y Académico, para viajes, nacionales e internacionales, con el objetivo de cubrir principalmente alojamiento y alimentación fuera de la sede habitual de trabajo, que garantice la participación en la actividad encomendada.*

“B) Auxilio económico a estudiantes: *Corresponde a los recursos económicos otorgados a estudiantes de pregrado de la institución, para participar en prácticas académicas fuera de la ciudad de Bogotá.*

“C) Trámites ante entidades públicas y pago de requisitos exigidos por el Estado: *Recursos destinados para sufragar gastos que deben ser cancelados de forma inmediata y que tengan relación directa con las actividades propias de la Universidad.*

“D) Trabajos de campo: *Recursos provenientes de los presupuestos de investigación y/o creación, generados en el marco de las convocatorias que promueve el Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico.*

“Estos recursos no constituyen viáticos y cubren los gastos correspondientes a salidas debidamente justificadas por los directores y/o investigadores principales, de proyectos de investigación y/o creación, que permitan la recolección de información, en terreno, por parte de docentes y estudiantes investigadores.

“El Director del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico expedirá el acto administrativo, que ordena el pago de avances, con fundamento en el presupuesto aprobado del proyecto y el aval académico del trabajo de campo, este último, otorgado por el correspondiente consejo de facultad.

“E) Pago de gastos de defensa judicial: *Recursos otorgados al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, al Secretario General o a los funcionarios adscritos a dichas dependencias, para sufragar gastos derivados de procesos judiciales y administrativos, tales como fotocopias, edictos, costas, trámites notariales, y demás erogaciones necesarias para actuar como parte en dichos procesos y en representación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.*



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORIA

RESOLUCIÓN No 191
(13 de agosto de 2021)

“Por la cual se modifica la Resolución No. 311 de 2019”

“F) Pagos a invitados nacionales e internacionales: Se refiere a los gastos de alojamiento, alimentación, transporte y reconocimiento económico de aquellas personalidades nacionales e internacionales, que, en razón de su prestancia intelectual, profesional, cultural, académica, científica, política, empresarial, comercial, social, deportiva o artística, han sido invitadas por la Universidad, a participar en actividades académicas, de investigación, formación, creación o extensión, incluyendo actividades para evaluación de proyectos y tesis, así como también evaluación de libros por parte de pares internacionales.

“Los eventos académicos en cuestión, serán aprobados por el respectivo consejo de proyecto, consejo de facultad o la instancia a la cual esté vinculado el evento. En todo caso, el ordenador del gasto será quien distribuya los recursos destinados a estas actividades, que serán girados a los funcionarios administrativos o docentes, quienes serán los responsables de realizar la legalización del avance, en los términos señalados en la presente resolución.

“G) Pagos de servicios especiales, y adquisición de materiales e insumos: Se denominan ‘servicios especiales’, aquellos diferentes a los ‘servicios públicos domiciliarios’, que la institución requiere para cumplir cabalmente la función a su cargo, tales como inscripciones a eventos, pago por publicación de artículos en revistas indexadas, pago de actividades de capacitación en la ciudad y fuera de esta, entre otros. Así mismo, abarcan la compra de bienes y servicios para el desarrollo de actividades académicas, que deben ser adquiridos en los sitios donde estas se desarrollan.

“H) Compra de tiquetes aéreos y terrestres: Con autorización directa del ordenador del gasto y la debida justificación, se podrán comprar tiquetes aéreos y terrestres.

“PARÁGRAFO. En ningún caso, se acudirá a los avances para sustituir la planeación a que están obligadas las dependencias de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, como tampoco los mecanismos de contratación previstos en las normas pertinentes y aplicables”.

ARTÍCULO 2º. Modificar, así mismo, el artículo quinto de la Resolución Nro. 311 de 2019, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 5º. AUXILIO ECONÓMICO A ESTUDIANTES. Los estudiantes que adelanten prácticas académicas fuera de la ciudad de Bogotá en el territorio Nacional, conforme al Acuerdo No. 012 de 2019, proferido por el Consejo Superior Universitario, recibirán un auxilio económico equivalente al valor de uno punto dos (1.2) Salarios Mínimos Diarios Legales Mensuales Vigentes —SMDLV, cuando la práctica sea por un solo día.

“En el caso que las prácticas sean por dos (2) o más días, los estudiantes recibirán un auxilio económico equivalente al valor de uno punto ocho (1.8) Salarios Mínimos Diarios Legales Mensuales Vigentes —SMDLV, por cada uno de los días de práctica académica”.

ARTÍCULO 3º. Las demás disposiciones de la Resolución Nro. 311 de 2019 que no fueron modificadas, continúan vigentes.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORIA

RESOLUCIÓN No 191
(13 de agosto de 2021)

“Por la cual se modifica la Resolución No. 311 de 2019”

ARTÍCULO 4°. La Oficina Asesora de Planeación y Control, conforme a las funciones asignadas, tramitará las modificaciones pertinentes en la denominación de los correspondientes rubros del presupuesto de la institución, para ajustarlos a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de agosto de 2021.

RICARDO GARCÍA DUARTE
Rector

Proyectó:	Asesor CPS OAJ	Carlos David Padilla Leal	
Revisó y aprobó:	Jefe OAJ	Javier Bolaños Zambrano	BOLAÑOS ZAMBRANO MILTON JAVIER <small>Firmado digitalmente por BOLAÑOS MILTON JAVIER 2021.08.13 17:55:42 -0500</small>
Revisó:	Asesora de Rectoría	Milena Isabel Rubiano Rojas	